



Departamento del Atlántico
CONCEJO MUNICIPAL DE USIACURI
NIT 802002265-3

ACUERDO No 9
de MAYO 30 de 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIOS
Y APORTES SOLIDARIOS PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO EN
MUNICIPIO DE USIACURI ATLANTICO.**

El Honorable Concejo Municipal de Usiacuri, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 3 del artículo 287, numeral 4 del artículo 313 de la Constitución Nacional, el numeral 7 del artículo 32 de la ley 136 de 1994, la ley 142 de 1994, el artículo 2o del decreto 1013 de 2005, decreto 4924 de 2011, ley 1450 de 2011 y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2º del Decreto 1013 de 2005, establece que tanto los factores de subsidios por estratos como el porcentaje o factor de aporte solidarios en cada servicio, serán definidos por el concejo municipal y serán iguales para todas las personas prestadoras del mismo servicio en el municipio o distrito respectivo
2. Que las Leyes y decretos que regulan lo relacionado con los factores de subsidios y aportes solidarios de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico están contenidas en las siguientes disposiciones: artículos 367 y 368 de la constitución política, artículo 89 y 99 de la ley 142 de 1994, artículo 32º de la ley 136 de 1994, artículo 2º de la ley 632 de 2000, artículo 2º del decreto 1013 de 2005, decreto 4924 de 2011 y artículo 125º de la ley 1450 de 2011.
3. Que es necesario determinar para cada servicio público domiciliario de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, los factores tanto de subsidios como de aportes solidarios que se deberán aplicar en el municipio de Usiacuri.

En merito a lo anterior expuesto este honorable concejo

"SOMOS PARTE DE LA SOLUCION"

Calle 14. 15-16 Palacio Municipal, primer piso. Tel. 322 5351318 - 304 5684638
concejousiacuri@outlook.com

**ACUERDA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Los factores de subsidios para los suscriptores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Usiacuri para los estratos 1, 2 y 3 para el cargo fijo y consumo básico, vertimiento:

Será el siguiente:

FACTORES DE SUBSIDIOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO					
ESTRATO	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ASEO
	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO	CARGO FIJO	VERTIMIENTO	CARGO FIJO
1	70 %	70 %	70 %	70 %	70 %
2	40 %	40 %	40 %	40 %	38 %
3	15 %	15 %	15 %	15 %	6 %

PARAGRAFO: En atención a la Resolución de la CRA 750 de 2016, única facultada para establecer el consumo básico, se subsidiarán para los estratos 1,2 y 3 el cargo fijo en su totalidad y en el cargo o valor del metro cubico se subsidiaria solo el CONSUMO BASICO o de subsistencia el cual corresponderá al 16%, para los estratos 1, 2,3 el cargo fijo en su totalidad y en el cargo por consumo o valor del metro cubico, se subsidiaria solo el consumo básico o de subsistencia el cual corresponderá a 20m3.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los factores de aporte solidario para los suscriptores del servicio de acueducto alcantarillado y aseo de los usuarios de los estratos 5 y 6, comerciales e industriales, el cual será el siguiente.

"SOMOS PARTE DE LA SOLUCION"

Calle 14. 15-16 Palacio Municipal, primer piso. Tel. 322 5351318 - 304 5684638
concejousiacuri@outlook.com



Factores de contribuciones servicios públicos domiciliarios de acueducto alcantarillado y aseo						
Estrato	Acueducto		Alcantarillado		Aseo	
	cargo fijo	consumo básico	Cargo fijo	Vertimiento básico	Cargo fijo	
Comercial	50%	50%	50 %	50 %	50%	
Industrial	30%	30%	30 %	30 %	30%	

ARTÍCULO TERCERO: El municipio de Usiacuri, deberá incluir cada año en el proyecto de acuerdo de presupuesto, la partida correspondiente a los subsidios de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, con cargo al fondo de solidaridad y distribución de ingreso del municipio.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez aprobado y sancionado el presente acuerdo, deberá divulgarse ampliamente en medio de comunicaciones locales y regionales, de conformidad con lo estipulado en el párrafo segundo del artículo 2º del decreto 1013 de 2005.

ARTÍCULO QUINTO: Este acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, sanción y deroga la disposición que le sean contraria.

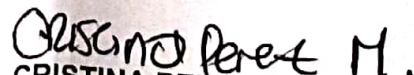
PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Usiacurí a los 30 días del Mes de Mayo del año 2018.


KATHERINE PASOS ZAPATA
PRESEIDENTA

GUSTAVO SANJUAN BONIFACIO
PRIMER VICEPRESIDENTE


FAVIAN SIERRA ROMERO
SEGUNDO VICEPRESIDENTE


CRISTINA PEREZ MARTINEZ
SECRETARIA

"SOMOS PARTE DE LA SOLUCION"

Calle 14. 15-16 Palacio Municipal, primer piso. Tel. 322 5351318 - 304 5684638
concejousiacuri@outlook.com

República de Colombia



Departamento del Atlántico

CONCEJO MUNICIPAL DE USIACURI

NIT 802002265-3

**LA SUSCRITASECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
USIACURÍ – ATLÁNTICO**

CERTIFICA

Que el Acuerdo municipal N° 9 de Mayo 30 de 2.018 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIOS Y APORTES SOLIDARIOS PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO EN MUNICIPIO DE USIACURI ATLANTICO". el cual estamos radicando para su sanción y publicación del alcalde municipal, surtió en esta corporación los debates reglamentarios, los cuales detallamos a continuación:

PRIMER DEBATE: MAYO 21 DE 2018

SEGUNDO DEBATE: MAYO 30 DE 2018

Atentamente;


Cristina Pérez Martínez
CRISTINA PEREZ MARTINEZ
Secretaria Concejo Municipal

PROYECTO: CRISTINA PEREZ MARTINEZ
APROBÓ: KATHERINE PASOS ZAPATA

"SOMOS PARTE DE LA SOLUCION"

Calle 14. 15-16 Palacio Municipal, primer piso. Tel. 322 - 5351318 - 3205379831

concejousiacuri@outlook.com